



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00058-2024-ANIN/OA

Lima, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00000430 -2024-ANIN/ DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, Memorando N° D00000868-2024-ANIN/DIME de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el Informe N° D00000066-2024-ANIN/OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, El Memorando N° D00000215-2024-ANIN/DAI de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura, el Memorando N° D00000132-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración y el Memorando N° D00000159-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° D00000132-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público executor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; con un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado hasta por un (1) año por Ley, plazo ampliado a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 040-2019, el artículo 16 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM se constituye la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros; la

cual está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2023-PCM se modifica los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, señalando en su artículo 1- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, "*Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura*" estableciéndose a través del artículo 5 de la citada resolución ministerial en su texto modificado Resolución Ministerial N° 310-2023-PCM que dicho proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, en su numeral 5.2 del artículo 5, establece: "*Disponer que el pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución*";

Que, el 22 de junio del 2020, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios suscribió el Acuerdo de Gobierno a Gobierno para el Programa de Reconstrucción con el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido;

Que, mediante Oficio N° 00744-2023-ARCC/DE, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Director Ejecutivo de la ARCC informa a la Comisión de Transferencia sobre la reunión de coordinación para transferencia de proyectos en el cual detalla el déficit presupuestario existente en cuanto a pagos de valorizaciones de los proyectos del PIRCC a cargo de la ARCC;

Que, mediante la Adenda de fecha 20 de febrero del 2024 se suscribe la Adenda al Contrato N° 018-2023ARCC/GG/OA, a través del cual la ARCC cede a la ANIN, su posición de "Contratante" del Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISION DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN TRES (03) LOCALES ESCOLARES PAQUETE 11 – REGION PIURA, con vigencia a partir del 01 de enero del 2024 se asuman todas las obligaciones y derechos inherentes al Contrato, entre ellas cumplimiento de obligaciones pendientes de pago de la ARCC frente al contratista, que estuvieron a cargo de la precitada "Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" al 31 de diciembre de 2023 y que se encuentran pendientes de pago como es el caso de las respectivas valorizaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; contiene normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, el Título II “Del Procedimiento” del referido Decreto Supremo, establece el procedimiento para el reconocimiento de crédito. Así, en su artículo 6 se establece que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*; asimismo, el artículo 7 precisa que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, con Memorando N° D00000430-2024-ANIN/DIME del 28 de febrero de 2024 y con Memorando N° D00000868-2024-ANIN/DIME del 12 de marzo, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura el Informe N° D00000083-2024-ANIN/DIME-CCN del Coordinador de Intervenciones de Educación, el Informe N° 003-2024-ANIN/DIME-EDHR, del Administrador de Contratos Paquete 4, 5, 10 y 11 y el Informe N° D0000057-2024/DIME-CCR del Gerente de Proyectos del Paquete, en el cual informan que el CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE ha solicitado el pago de la Valorización de Supervisión N° 08 del mes de noviembre de 2023, en el marco del al Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, para la Contratación del “Servicio de Consultoría General de obra para realizar la Supervisión de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en tres (03) Locales Escolares – Paquete 11 – Región Piura”, por el importe de S/. 159,081.11 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 Soles) incluido IGV, respecto de lo cual dicho Gerente han otorgado su conformidad respectiva; la misma que cuenta con la validación del Director de la Dirección de Intervenciones Multisectorial y Coordinador de Intervenciones de Educación, así como requiere que se proceda con el trámite respectivo de para el cumplimiento del pago;

Que, mediante Informe N° D00000066-2024-ANIN/OPP-UP de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto remite a la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario para las intervenciones de SSOMA entre ellas la CCP N° 1160-2024, por el importe de S/. 159,081.11 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 Soles);

Que, con Memorando N° D00000215-2024-ANIN/DAI, de fecha 14 de marzo de 2024, la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura remite el expediente de pago a favor del contratista CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, correspondiente a la Valorización de Supervisión N° 08: “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD (SQ) Y DE LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) EN LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA EN TRES (03) LOCALES ESCOLARES – PAQUETE 11 – REGION PIURA” – correspondiente al mes de noviembre 2023 –Paquete 11 - Educación, por el importe de S/. 159,081.11 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, suscrito entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Contratista CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, cedido a la Autoridad Nacional de Infraestructura, manifestando que de acuerdo a lo precisado por la DIME, corresponde reconocer la obligación que ha sido contraído en un ejercicio fiscal anterior;

Que, con Memorando N° D00000132-2024-ANIN/OA de fecha 18 de marzo del 2024, completado con Memorando N° D00000159-2024-ANIN/OA de fecha 20 de marzo del 2024, de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente el reconocimiento de abono y crédito a favor del CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, correspondiente a la

valorización N° 8 del mes de noviembre 2023 del Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, para la Contratación del “Servicio de Consultoría General de obra para realizar la Supervisión de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en tres (03) Locales Escolares – Paquete 11 – Región Piura”, por el importe de S/. 159,081.11 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 Soles) incluido IGV, a en virtud a la Adenda al Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, según lo sustentado por la Dirección de Intervenciones Multisectorial y de Emergencia;

Que, a través del Informe N° D00000074-2024-ANIN/OAJ de fecha 21 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE por la valorización N° 8, correspondiente al mes de noviembre de 2023 del Paquete 11 del Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, según lo sustentado en el Memorando N° D00000430-2024-ANIN/DIME, el Memorando N° D00000868-2024-ANIN/DIME, el Memorando N° D00000132-2024-ANIN/OA y Memorando N° D00000159-2024-ANIN/OA , cumple con las condiciones y los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito a favor del CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, por el concepto del pago de la valorización de supervisión N° 8 del mes de noviembre de 2023, por el monto de S/. 159,081.11 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 Soles) incluido IGV, en virtud al Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, para la Contratación del “Servicio de Consultoría General de obra para realizar la Supervisión de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en tres (03) Locales Escolares – Paquete 11 – Región Piura”, al haberse cumplido los requisitos establecidos en el Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Título II del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que la resolución que deniega o reconoce el crédito y ordena su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente es el Director General de Administración, o el funcionario homólogo, por lo que, corresponde al Jefe de la Oficina de Administración, continuar con su trámite correspondiente;

Con el visto de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad; y en ejercicio de sus competencias y funciones de conformidad el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito a favor del CONSORCIO CONSULTOR DEL NORTE, correspondiente al pago de la valorización de supervisión N° 8 del mes de noviembre del 2023, por el importe de S/. 159,081.11 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UNO CON 11/100 Soles) incluido IGV, en virtud al Contrato N° 018-2023-ARCC/GG/OA, para la Contratación del “Servicio de Consultoría General de obra para realizar la Supervisión de la Calidad (SQ) y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución del Saldo de Obra en tres (03) Locales Escolares – Paquete 11 – Región Piura”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería, para que en el marco de sus competencias efectúen y autoricen el registro y aprobación, de las fases del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) de la U.E. 001750 - ANIN.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia como órgano de línea responsable y al área técnica, para que realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución y de los documentos que motivan la misma, al administrado, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Regístrese, publíquese y comuníquese